



CONSELL COMARCAL DEL TARRAGONÈS

ANUNCIO

Convocatoria para el otorgamiento de ayudas para ayudas individuales de desplazamiento, AID, curso 2026-2027

Extracto del decreto de Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2026 por el cual se convocan ayudas individuales de desplazamiento, AID, curso 2026-2027.

Primero.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario donde se han publicado

El Pleno del Consejo Comarcal en sesión de fecha 24 de febrero de 2026 aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de Desplazamiento

Las bases se publicaron al BOP de Tarragona CVE 2026-04191, de fecha 19 de mayo de 2026 y un extracto en el DOGC de 19 de junio de 2026, la referencia de la publicación al BOP de las bases.

La aprobación definitiva de las bases se publicó definitivamente en el BOP de Tarragona CVE 2026-06920 de fecha 29 de julio de 2026.

Segundo.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que destina el Departamento de Educación en la propuesta de financiación para el curso 2026-2027 es de 10.050,00 € para las ayudas individuales de desplazamiento e irá a cargo de la partida presupuestaria 1.324.22728.01.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

El Consejo Comarcal del Tarragonès concederá ayudas económicas individuales de desplazamiento, durante el curso 2026-27, en las cantidades consignadas en el presupuesto ordinario de 2026 y condicionada a la adenda que está previsto firmar con el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña.

La finalidad de estas ayudas es subvencionar el desplazamiento de los alumnos en los centros escolares docentes de la comarca del Tarragonès atendiendo a los requisitos de los beneficiarios y criterios de valoración especificados al apartado quinto.

Cuarto.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a la presente convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

El extracto de la convocatoria que registrá este procedimiento se publicará a la base de datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.



CONSELL COMARCAL DEL TARRAGONÈS

Quinto.- Requisitos para ser beneficiario y criterios de valoración de la situación económica

Los beneficiarios son los alumnos descritos a las bases, los alumnos matriculados en centros docentes de la comarca del Tarragonès que cursen segundo ciclo de educación infantil o enseñanza obligatoria, tengan que escolarizarse en un centro de enseñanza pública fuera de su municipio de residencia, propuesto por el Departamento de Educación por no tenerlo cubierto, y no tengan transporte escolar colectivo gratuito.

Por la naturaleza de esta ayuda y la especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario becado no hay que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El otorgamiento de la ayuda e importe se atenderá a los siguientes criterios:

1. Distancia en el centro de enseñanza, en un sentido, e importe máximo a otorgar (la ayuda nunca será superior al coste del desplazamiento):

Hasta 10 km. 400 €/curso

De 11 a 20 km. 600 €/curso

• (Estos importes podrán modificarse atendiendo la situación personal y los informes de servicios sociales)

2. Número de viajes en el día.

3. Cuando se trate de varios hermanos que comparten vehículo se podrá otorgar una única ayuda por estos.

El importe y la concesión total tendrá como límite económico el crédito disponible a la partida presupuestaria correspondiente. En ningún caso la ayuda otorgada superará el coste total del desplazamiento. En el caso de que el número de solicitudes y ayudas a otorgar supere este límite, se podrá practicar una reducción proporcional a todos los otorgamientos, de forma que no se supere el límite presupuestario, sin perjuicio de la posibilidad de que se amplíe la dotación presupuestaria prevista a tal efecto.

En aquellos casos de alumnos que tengan necesidades de transporte adaptado que no se puedan cubrir por otras vías, se podrá ampliar la consignación presupuestaria prevista ala cláusula segunda para garantizarlos el acceso a estas ayudas. Estas ampliaciones se tendrán que hacer, en todo caso, de manera previa en el acuerdo de otorgamiento., de acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley general de subvenciones.

El Consejo Comarcal del Tarragonès podrá solicitar la documentación complementaria que se considere necesaria para poder valorar la situación socioeconómica de la unidad familiar.

Sexto.- Importe de las ayudas

Los importe de las ayudas tendrán como límite los importes y criterios establecidos en la cláusula quinta.

Séptimo.- Documentos que se tienen que aportar para tramitar la solicitud



CONSELL COMARCAL DEL TARRAGONÈS

Los alumnos solicitantes tendrán que solicitar la ayuda mediante el modelo (anexo II), que se encontrará en el mismo centro o en la web del Consejo Comarcal (www.tarragones.cat) y lo presentarán al director del centro docente correspondiente.

El director del centro tendrá que enviar al Consejo Comarcal del Tarragonès, antes del plazo establecido al apartado octavo, las solicitudes presentadas por los interesados en el centro (anexo II) y una relación nominal de estas (anexo Y).

Octavo.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las instancias será de 30 días hábiles contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Únicamente se podrán presentar solicitudes fuera del plazo establecido en casos de situaciones especiales. Corresponderá al órgano competente del Consejo la resolución de estos casos.

Noveno.- Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes las presentará el director de cada centro escolar respecto los alumnos-beneficiarios que formulen la solicitud mediante remisión genérica a la sede electrónica del Consejo Comarcal del Tarragonès.

Décimo.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El Consejo Comarcal del Tarragonès revisará las solicitudes presentadas y la documentación anexa. En el supuesto de que con la solicitud no se acompañe la documentación obligatoria establecida en la convocatoria o bien que esta no esté cumplida se procederá a su requerimiento.

La enmienda de defectos o la aportación de documentación se tiene que realizar, previo requerimiento y con la advertencia de dejación.

El plazo de enmiendas y aportación de documentación empezará a contar desde el momento de la notificación efectiva.

Si transcurre el plazo fijado y no se ha enmendado la documentación obligatoria, se entenderá que la persona interesada ha cejado en su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de esta misma ley.

Undécimo.- Concesiones o denegaciones de la ayuda y notificaciones.

Una vez recibidas las solicitudes se valorarán los expedientes de acuerdo con los criterios pormenoritzats y especificados en la cláusula 5.^a



CONSELL COMARCAL DEL TARRAGONÈS

Las concesiones totales tendrán, como límite económico, el crédito disponible a la partida presupuestaria correspondiente, en los términos establecidos en su punto quinto, y en todo caso atendiendo el que resulte de la adenda que se tiene que firmar con el Departamento de Educación. En caso de que no se firme la adenda, las ayudas se denegarán, sin ningún derecho a indemnización por parte de las personas solicitantes.

Las reclamaciones, recursos y quejas presentadas por los interesados se resolverán de acuerdo con la normativa vigente y las presentes bases de estas ayudas.

De acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el transcurso del plazo para dictar resolución por parte de la administración comportará que las solicitudes se entiendan desestimadas por silencio administrativo.

Se entenderá que estas ayudas se aceptan sino se manifiesta el contrario en el plazo máximo de 15 días. La justificación de la ayuda se tiene que presentar como muy tarde el 15 de mayo del 2027, de no hacerlo así no se podrá disfrutar de este en próximas convocatorias.

Doceavo.- Pago

El pago se efectuará directamente al número de cuenta que el alumno beneficiario haya hecho constar a la solicitud.

El director tendrá que enviar, como muy tarde el 30 de abril de 2027, al Consejo Comarcal del Tarragonès el modelo de justificación debidamente rellenado.

Decimotercero.- Control

La persona beneficiaria tendrá que permitir que los agentes que el Consejo determine comprueben, por los medios que consideren oportunos:

1. Que la documentación presentada acreditativa de la situación socioeconómica es cierta, preguntando, si se cree oportuno, documentación complementaria.
2. Que las cantidades otorgadas se aplican a las finalidades y a las actividades a la realización de las cuales esté afecto la ayuda, de forma que si se impide esta comprobación la persona beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades percibidas y tendrá que afrontar las responsabilidades de otro tipo que se procedan.

El Consejo Comarcal podrá preguntar en los centros, donde haya alumnos beneficiarios de ayuda individuales de desplazamiento aquella documentación que se considere aviniendo para comprobar el uso real de las ayudas.

Decimocuarto.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de Enseñanza del Consejo Comarcal del Tarragonès.



CONSELL COMARCAL DEL TARRAGONÈS

El Órgano competente para dictar la resolución de la adjudicación de las ayudas individuales de desplazamiento será la presidencia del Consejo Comarcal del Tarragonès, quien resolverá de acuerdo con la propuesta de otorgamiento que le traslade el Departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalitat de Cataluña.

En esta resolución se especificará, con el identificador del alumnado, el importe otorgado de la ayuda para el curso y en el caso de los denegados, el motivo de la denegación.

Decimoquinto.- Plazo de resolución y medios de notificación

El plazo para resolver el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución donde conste el otorgamiento o denegación de las ayudas a los beneficiarios se notificará vía telemática al director del centro y el listado de los mismos, será publicado al azulejo de anuncios de la sede electrónica del Consejo Comarcal (e-tablero). Esta sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con el que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posible comunicación que se pueda realizar a los solicitantes electrónicamente. Para consultar la resolución de la adjudicación se tendrá que disponer del número IDALU (identificador del alumno).

Decimosexto.- Régimen de recursos

Contra la Resolución de la Presidencia del Consejo Comarcal del Tarragonès dispuesto al otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas, (que es definitiva y pone fin a vía la administrativa) se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el sección del contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en la e-tablón de anuncios del Consejo Comarcal.

Potestativamente, se puede interponer previamente recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo Comarcal en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la notificación o subsidiariamente de su publicación en la e-tablón de anuncios en el Consejo Comarcal.

Tarragona, a fecha de firma electrónica

El secretario accidental

Jesús Fuster Amades